



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-437/18

Agdos. N° 700-640/17,
y N° 741-193/17.-
M.V.

DECRETO N°

8827

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. FELISA RAMOS, D.N.I. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 2839-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo, se rechazó Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1078-HGICS-17, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por jefatura;

Que, frente el rechazo de tal pretensión, el letrado interviniente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se ordene el pago del adicional por jefatura con más los intereses y aportes previsionales correspondientes, como así también los daños y perjuicios ocasionados;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme surge de las constancias del Expte. Agregado N° 741-193/2017, el Sector de Esterilización donde presta servicios la Sra. Ramos, de acuerdo al organigrama de dicho nosocomio, nunca contó con una jefatura, el mismo depende de la Unidad de Farmacia, Unidad que si cuenta con cargo de jefatura, siendo ejercido el mismo por la farmacéutica Claudia Pacheco;

Que, atento a los informes presentados por el Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, el reclamo de la agente resulta infundado, en razón de que no ejerció jefatura alguna, no adeudándose diferencias salariales ni aportes previsionales por ese concepto;

Que, en consecuencia el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por improcedente e infundado el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. FELISA RAMOS, D.N.I. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 2839-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Gabriela María Navarro
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2. CDE. A DECRETO N°

8827

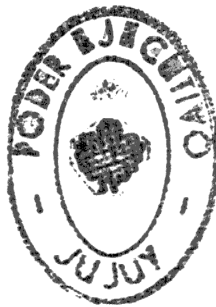
S.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

cp

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY